



## **MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

### **Definición**

- Toda acción u omisión física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, a través de medios tecnológicos o cualquier otro medio, de un adulto a un estudiante del Colegio.
- Toda acción u omisión que pueda provocar temor de sufrir un menoscabo o daño en su integridad física o psicológica.
- Todo daño a sus derechos fundamentales que puedan dificultar o impedir su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

### **Acciones tendientes a la prevención**

- Capacitar a directivos, funcionarios, apoderados y estudiantes sobre las conductas, actitudes y comportamientos que constituyen maltrato de un adulto a un estudiante, las medidas formativas, medidas disciplinarias, medidas de resguardo y obligaciones asociadas a esta situación.

### **Principios fundamentales para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar**

- Resguardar la integridad
- Asegurar el interés superior del estudiante
- Resguardar a la privacidad y confidencialidad de los involucrados.
- Garantizar el debido Proceso
  - Presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
  - Conocimiento de los hechos que han sido reportados.
  - Ser escuchado y presentar descargos.
  - Apelar la medida adoptada.

### **Información general**

- Responsables o habilitados para realizar las acciones en cada etapa del proceso.
- Medidas, acciones y plazos de cada etapa.
- Destinatarios y forma de comunicación que involucren a los adultos responsables de los estudiantes involucrados.
- Medidas formativas o pedagógicas internas o derivación a profesionales externos que resguarden a los estudiantes involucrados.
- Los conductos regulares y procedimientos internos para que los funcionarios del CSS pongan en conocimiento de la autoridad correspondiente de todo hecho que constituya una posible vulneración de derecho en contra del estudiante.
- Responsabilidad institucional de denuncia o de derivación a instituciones y organismos competentes.



## **MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

### **Medidas de resguardo, para estudiante afectado**

- Restricción de contacto entre los involucrados.
- Alejamiento temporal de sus funciones del adulto, si fuese funcionario del CSS.
- Ofrecimiento de contención a los estudiantes afectados, por medio del DAE (Departamento de Apoyo Escolar).
- Seguimiento de estado socio-emocional de los estudiantes afectados, por parte de la Psicóloga del colegio, con entrevistas periódicas.
- Derivación a organismos externos como OPD, si la situación lo amerita.

### **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, para estudiantes involucrados**

- Conversaciones reflexivas con involucrados y sus apoderados, atingentes al tema que generó activación de protocolo, a cargo de Psicóloga del colegio.
- Trabajos en grupo, con exposiciones informativas al grupo curso, por parte de sus propios compañeros, referente al tema en cuestión.
- Realizar tema que generó protocolo, expuesto en un debate en Consejo de Curso, moderado por profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar.

### **PROCESO PARA ABORDAR UN POSIBLE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE**

#### **REPORTE O ENTREGA DE INFORMACIÓN**

##### **Responsable del proceso y de completar el formulario de reporte**

- Encargado de convivencia escolar

##### **Habilitados para informar**

- Todo integrante de la comunidad escolar

##### **Plazo para informar**

- 48 horas cronológicas

##### **Habilitados para recibir la información**

- Educadoras a cargo del curso
- Profesores Jefe
- Vicerrectores de nivel
- Encargado de Convivencia Escolar

##### **Forma de informar**

- Correo electrónico enviado a uno de los habilitados.
- El habilitado debe reenviar en forma inmediata el correo al encargado de convivencia escolar con copia al vicerrector del nivel del estudiante.

##### **Deberes del encargado de convivencia escolar**

- Completar el formulario de reporte de situación delicada que afecta la convivencia escolar



## **MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

- Enviar correo electrónico a los apoderados con la información recibida y del inicio del proceso de indagación.
- Con copia al vicerrector del nivel, enviar un correo electrónico al habilitado asignado o responsable de indagar
  - Adjuntar el formulario de reporte
  - Informar los plazos
  - Procedimientos que debe y que puede realizar.

<b>INDAGACIÓN</b> o acciones relacionadas con el esclarecimiento de los hechos.
<b>Responsable del proceso</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Encargado de convivencia escolar</li></ul>
<b>Plazo para dar por terminada la indagación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 12 horas cronológicas.</li></ul>
<b>Habilitados para indagar</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Vicerrectores de nivel</li><li>• Encargado de Convivencia Escolar</li></ul>
<b>Procedimientos Obligatorios</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Reunión privada e individual con el estudiante</li><li>• Registro escrito de los hechos relatados por el estudiante.</li><li>• Analizar e informar al encargado de convivencia escolar si el estudiante puede requerir apoyo psicológico externo.</li></ul>
<b>Procedimientos complementarios</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Reuniones privadas con miembros de la comunidad escolar que puedan aportar información relevante.</li><li>• Revisión de registros, imágenes, videos, audios y otros medios.</li></ul>
<b>Procedimientos de exclusiva determinación de dirección</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Extender el plazo de indagación en 1 día hábil.</li><li>• Convocar al comité de contingencia.</li><li>• Convocar a un consejo extraordinario de profesores para recopilar antecedentes.</li></ul>

<b>RESOLUCIÓN</b>
<b>Responsable del proceso</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Encargado de convivencia escolar</li></ul>
<b>Plazo</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 12 horas cronológicas</li></ul>
<b>Deber del encargado del proceso</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Analizar todos los antecedentes recopilados en la indagación para confirmar o descartar la denuncia en el organismo correspondiente.</li><li>• Determinar el responsable.</li></ul>



## **MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

- Informar a Dirección, para realizar la denuncia correspondiente, si lo amerita la resolución.

### **Habilitados para colaborar en el proceso**

- Vicerrectores de nivel
- Encargado de Convivencia Escolar
- Director

### **Denunciar hechos que constituyan vulneración de derechos de un estudiante y/o constituyan un delito.**

Los funcionarios del establecimiento deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

La denuncia se formulará por escrito, dentro de las 24 horas siguientes a haber tomado conocimiento del hecho, ante el Tribunal de Familia y/o la Oficina de Protección de Derechos (OPD) correspondiente.

La denuncia se hará por escrito, conteniendo la identificación del denunciante, su domicilio, una relación detallada de los hechos, la designación de quienes lo hubieren cometido, en el caso de ser de conocimiento del denunciante y, de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, y de todo otro hecho que le constare al denunciante.

Al Tribunal de Familia y/o a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) corresponden las denuncias por casos de violencia intrafamiliar y estados de vulneración de derechos tales como: desnutrición, inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, niños que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere, en general cualquier falta de cuidado que le genere un daño al menor. El Tribunal de Familia podrá decretar medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes que están siendo vulnerados en sus derechos para mejorar su situación.

Es deber del establecimiento educacional denunciar cualquier hecho constitutivo de delito hacia un estudiante, según lo especifica el art. 175 del Código Procesal Penal. El artículo 175 del Código Procesal Penal determina que los directores, inspectores y profesores están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes y que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para lo anterior, el establecimiento denunciará, según corresponda, al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que



## **MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia se hará por escrito, conteniendo la identificación del denunciante, su domicilio, una relación detallada de los hechos, la designación de quienes lo hubieren cometido, en el caso de ser de conocimiento del denunciante y, de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, y de todo otro hecho que le constare al denunciante.

Al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal corresponden las denuncias por delitos tales como lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los estudiantes.

### **Procedimiento obligatorio**

- Correo electrónico a los apoderados del estudiante, con copia al vicerrector del nivel y al director para informar:
  - Hechos que constituyen un posible maltrato al estudiante.
  - Medidas disciplinarias y consecuencias contractuales.
  - Responsable de hacer la denuncia en el organismo correspondiente.
- Correo electrónico a quien reportó el posible maltrato, con copia al vicerrector del nivel del estudiante y al director, para informar:
  - El estado general de la situación.
  - Acciones formativas y pedagógicas a realizar con el estudiante.

### **Procedimiento obligatorio si no se puede confirmar ni descartar el posible maltrato**

- Correo electrónico a los apoderados del estudiante, al vicerrector del nivel del estudiante y al director, para informar:
  - Suspensión del proceso por falta de antecedentes.
  - Acciones formativas y pedagógicas a realizar con el estudiante.
- Correo electrónico a quien reportó con copia al vicerrector del nivel del estudiante y al director, para informar:
  - Suspensión del proceso por falta de antecedentes.
  - Acciones formativas y pedagógicas a realizar con el estudiante.

### **Procedimiento obligatorio si se descarta el maltrato**

- Correo electrónico a los apoderados del estudiante, con copia al vicerrector del nivel del estudiante y al director para informar los motivos del cierre definitivo del proceso.



## **MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

- Correo electrónico a quien reportó, con copia al vicerrector del nivel del estudiante y al director para informar los motivos del cierre definitivo del proceso.

### **Procedimiento opcional**

- Sugerir apoyo profesional externo para el estudiante.

### **SOLICITUD DE APELACIÓN**

#### **Plazo**

- 12 horas cronológicas desde que el CSS informó la resolución.

#### **Forma de apelar**

- Correo electrónico a dirección, aportando antecedentes que fundamenten la solicitud.

#### **Carácter de la resolución**

- Inapelable

#### **Responsable de resolver sobre la apelación**

Dirección

#### **Plazo**

- 12 horas cronológicas

#### **Habilitados para colaborar en la resolución**

- Encargado de convivencia escolar
- Vicerrector del nivel

### **CIERRE DEL PROCESO o archivo cronológico de los documentos**

- Toda información enviada y recibida, hechos indagados, resoluciones, apelaciones y
- Medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias.
- Derivación a profesionales externos
- Resolución de apelación.

#### **Responsable y único habilitado**

- Encargado de convivencia escolar

#### **Plazo**

- 10 días hábiles

### **CIERRE DEL PROCESO INTERNO o archivo cronológico de los documentos**



## **MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Recibidos y enviados sobre el reporte de la información, hechos indagados, resoluciones, apelaciones y plazos</li><li>• Medidas formativas y disciplinarias.</li><li>• Derivación a profesionales externos.</li><li>• Denuncia al organismo correspondiente.</li></ul> |
|--|

<b>Responsable y único habilitado</b>
---------------------------------------

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Encargado de convivencia escolar</li></ul> |
|--|

**Santiago, marzo del 2022**